



## Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE 13/05/2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE TRAZADO: GLORIETA EN EL PUNTO KILOMÉTRICO 30+000 DE LA CARRETERA CM-4003, ACCESO A LA URBANIZACIÓN MONTEVEIEJO, CAMARENA (TOLEDO). EXPEDIENTE: CR-TO-19-334**

Mediante Resolución de 26 de febrero de 2019 de esta Secretaría General, publicada en el D.O.C.M. de 7 de marzo de 2019 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 13 de marzo de 2019, se sometió el proyecto citado a información pública en materia de expropiación forzosa a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o pudieran oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

2º.- Que no se ha presentado alegaciones en cuanto a la necesidad de ocupación, y

3º.- Que la Dirección General de Carreteras y Transportes ha propuesto la aprobación definitiva del proyecto de trazado,

Acuerdo: Resolver el expediente de información pública y aprobar definitivamente el proyecto de trazado sometido a información pública de la obra: Glorieta en el punto kilométrico 30+000 de la carretera CM-4003, acceso a la urbanización Monteveejo, Camarena (Toledo), expediente: CR-TO-19-334, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario. Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la Consejera de Fomento, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 13 de mayo de 2019.-La Secretaria General, Paloma Heredero Navamuel.

N.º 1.-2698